

LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

PROCESO ELECTORAL: "ELECCIONES GENERALES 2021"

CAMPAÑA ANTICIPADA		
SUJETOS	QUE SE PUEDE HACER	QUE <u>NO</u> SE PUEDE HACER
ENTIDADES PÚBLICAS	Realizar publicidad, siempre y cuando cuenten con la autorización del CNE.	Publicidad o propaganda sin código de autorización del CNE (Art. 279 CD)
	-	Exponer en espacios audiovisuales imagen, voz y nombres de personas inscritas como candidatos (Art. 279 CD)
CANDIDATOS	-	Los candidatos desde la inscripción de su candidatura no podrán participar en eventos de inauguración de obras u otros financiados con fondos públicos (Art. 278 CD)
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Desde la convocatoria hasta el inicio de la campaña electoral podrán realizar por su iniciativa actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo , siempre que no implique la contratación en medios de comunicación. (Art. 208 CD)	-
FUNCIONARIO PÚBLICO	-	En el ejercicio de sus funciones induzca al voto a favor de determinada preferencia electoral o promueva aportes económicos a una organización política o candidato (Art. 279 CD)
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	-	Difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita ordenada por personas distintas al CNE (Art. 282 CD)
	-	Difundir mensajes o programación que incluya actos que constituyan violencia política de género (Art. 282 CD)
GENERAL	-	Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral (Art. 278 CD)

CAMPAÑA ELECTORAL		
SUJETOS	QUE SE PUEDE HACER	QUE <u>NO</u> SE PUEDE HACER
ENTIDADES PÚBLICAS	Realizar publicidad, siempre y cuando cuenten con la autorización del CNE.	Publicidad o propaganda sin código de autorización del CNE (Art. 279 CD)
	-	Exponer en espacios audiovisuales imagen, voz y nombres de personas inscritas como candidatos (Art. 279 CD)
	-	Se prohíbe la realización de eventos con artistas internacionales durante la campaña electoral (Art. 279 CD)
REPRESENTANTES LEGALES, CANDIDATOS, RESPONSABLES ECONÓMICOS Y JEFES DE CAMPAÑA	Realizar campaña electoral autorizada	Los candidatos desde la inscripción de su candidatura no podrán participar en eventos de inauguración de obras u otros financiados con fondos públicos (Art. 278 CD)
	-	Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral (Art. 204-278 CD)
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Desde la convocatoria hasta el inicio de la campaña electoral podrán realizar por su iniciativa actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo , siempre que no implique la contratación en medios de comunicación (Art. 208 CD)	-
SERVIDORES PÚBLICOS	-	En el ejercicio de sus funciones induzca al voto a favor de determinada preferencia electoral o promueva aportes económicos a una organización política o candidato (Art. 278 CD)
	-	Que usen o autoricen el uso de bienes o recursos públicos con fines electorales e incurran en las prohibiciones establecidas en esta Ley en relación a la realización de eventos con artistas internacionales y, publicidad o información no autorizada (Art. 279 CD)

CAMPAÑA ELECTORAL		
SUJETOS	QUE SE PUEDE HACER	QUE NO SE PUEDE HACER
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Transmitir la publicidad electoral, siempre y cuando cuenten con la autorización del CNE.	Difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita ordenada por personas distintas al CNE (Art. 282 CD)
	-	Difundir mensajes o programación que incluya actos que constituyan violencia política de género (Art. 282 CD)
	-	La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los sujetos políticos, directa o indirectamente, en períodos de elecciones (Art. 282 CD)
	-	Incumplir con las disposiciones referentes a propaganda durante la campaña electoral establecidas en esta ley (Art. 282 CD)
	-	Durante la transmisión del debate presidencial se suspenderá la publicidad electoral y los asuntos públicos de los actos de Gobierno (Art. 282 CD)
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS	Solo las personas naturales, podrán realizar aportes de acuerdo a lo señalado en la normativa	Que aporten recursos económicos, pese a las prohibiciones incluídas en esta ley (Art. 281 CD)
GENERAL	-	La contratación, en forma directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio, televisión, medios digitales o prensa escrita, para realizar campaña electoral (Art. 278 CD)
	-	Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral (Art. 278 CD)

SILENCIO ELECTORAL Y DÍA DE SUFRAGIO		
SUJETOS	QUE SE PUEDE HACER	QUE NO SE PUEDE HACER
ENTIDADES PÚBLICAS	-	Queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas, así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes, en todo tipo de medios de comunicación y medios digitales, que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral (Art. 279 CD)
REPRESENTANTES LEGALES, CANDIDATOS, RESPONSABLES ECONÓMICOS Y JEFES DE CAMPAÑA	EXISTE PROHIBICIÓN TODO TIPO DE PUBLICIDAD, A EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN CASO DE: Difusión de información de grave conmoción interna, catástrofes naturales u otras situaciones excepcionales autorizadas por esta Ley. (Arts. 205 - 207 CD)	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA		
SERVIDORES PÚBLICOS		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS		